

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

Imprenta de D. Domingo González Solís, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 48.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 40

Sección de Fomento. — Agricultura. — Industria y Comercio. — Montes.

La Dirección general de Agricultura Industria y Comercio me comunica con fecha 22 de Enero último la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica con esta fecha al Gobernador de la provincia de Murcia la Real orden siguiente. — He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicación de V. S. en que consulta varias dudas que le ocurre acerca de la inteligencia y aplicación de lo prescrito en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Abril de 1846 respecto á la fianza que se exige á los poseedores de montes confinantes en todo ó en parte con otros públicos declarados en estado de deslinde ó litigioso cuando intenten aprovechar sus productos forestales solicitando V. S. que se hagan las declaraciones oportunas en el particular para que sirvan de regla á la Administración en sus procedimientos en casos semejantes. En su vista oída la Junta facultativa de montes y la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado S. M. se ha servido acordar las disposiciones siguientes.

1.º La fianza de que habla el

artículo 14 del Real decreto del 1.º de Abril de 1846, deberá ser equivalente al valor de los productos naturales actuales que intente aprovechar el poseedor del monte confinante con otro público declarado en estado de deslinde ó litigioso, quien habrá de reservarla ó prestar nueva fianza por los aprovechamientos sucesivos que se proponga hacer durante dicho estado.

2.º La expresada fianza se constituirá en bienes raíces y en falta de estos en metalico ó cualquier otro valor equivalente, como son los efectos públicos a precio de su cotización en la bolsa, en cuyo caso dichos valores ó metálico se consignarán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las respectivas provincias.

3.º Cuando el poseedor del monte no estuviese conforme con el justo precio que por el Ingeniero del ramo se practique de los productos naturales que aquél intente aprovechar, podrá nombrar un perito por su parte, para que juntamente con el que se nombre por la Administración aprecien dicho aprovechamiento, y en caso de discordia entre estos peritos se elegirá un tercero por el Juzgado del respectivo partido.

4.º Que para la prestación de la indicada fianza se considerará en estado de deslinde el monte ó montes luego que por el Gobernador de la respectiva provincia se anuncie al público por el Boletín oficial su deslinde administrativo; y en estado litigioso cuando por el representante de la Administración y de los derechos e intereses del Estado se reclame en debida forma y en el juicio competente sobre la posesión ó propiedad del todo ó parte del monte ó montes poseídos por particulares.

Lo que traslado á V. S. para su

conocimiento y el de los consiguientes. Lo que a continuación se hace en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos consiguientes. — Oviedo 18 de Febrero de 1865. — El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 41

Sección de Fomento. — Obras públicas y negocios 3.º

Caminos vecinales. — Sobre documentación de las cuentas de prestación personal.

Imperioso es incluir en la administración pública el deber de llevar á los pueblos un convencimiento pleno de que no son instrutivos los sacrificios que se imponen para sostener así las cargas comunes, como para promover y dar impulso á los medios de alcanzar el mas alto grado en el desarrollo de sus intereses y de que la gestión más si l preside al movimiento de los recursos que en manos de la administración ponen sus facultades legales, cree este gobierno que no puede desecharse ó perderse modo alguno de dar satisfacción á tal deber.

Contrayendo este principio general al caso particular muy importante de la prestación personal elamento que bien regido es el mas fuerte recurso que los pueblos de Asturias emplean para la construcción de caminos, el gobierno de la provincia no podía olvidar un momento cuantas disposiciones conduzcan á obtener la inteligente y legal administración de aquel servicio tan secundo en sus resultados como mal entendido generalmente por los ayuntamientos en su aplicación.

Ahora bien, una de las vías por la cual se puede lograr la administración superior y los pueblos convencerse de que prácticas erróneas ó abusivas se proscriben y estirpan, es á todas luces el de cuentas formadas con arreglo

a la ley y bien justificadas y documentadas.

Respecto de la prestación se ha mandado en circular y formulario fecha 27 de Enero último, que como comprobante de cargo se acompañen á las cuentas los extractos del padrón que demuestren los contribuyentes que optan por el trabajo y los que optan por la redención de sus peonadas; pero estos extractos necesitan á su vez un justificante, el cual no puede ser otro que la papeleta original impresa, á cuyo dorso se halla declarado la voluntad del contribuyente bajo su firma.

Debe advertir este Gobierno que si bien el objeto principal que se propone al disponer que en lo sucesivo se acompañen á las cuentas las papeletas de opción, como por este orden queda prevento; otros segundos de importancia no escasa encierra también este mandato; y es, que al par que habrá un medio de hacer que se requiera de opción á los contribuyentes en la forma prescrita, en vez de la vieja y antigua de la que hasta la fecha normativa de los concejos, se proporciona los art. 1.º una norma de conducta para el cumplimiento de las obligaciones al exigirles que hagan el clivis sus cuotas, porque es preferible por los mismos interesados su libre voluntad de escoger entre el trabajo y el pago, el conocimiento de lo indudable evitará ulteriores contingencias y dificultades que siempre habrá de tenerse en suscitar.

Deberán pues tenerse extendido los S. N. o Alaldes, así como que no se dé cuenta alguna a la cual debiéndose acompañar las papeletas de opción devueltas por los contribuyentes con su elección expresa, como comprobación necesaria de los extractos del

18 de Febrero de 1865. — El Gobernador accidental. — Vicente

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

La Junta de Beneficencia de esta provincia ha creido conveniente y aun necesario dar á conocer al público los actos de generosidad y desprendimiento que por parte de personas caritativas se ejerzan en favor de los asilos de Beneficencia, ya con legados, limosnas y otros objetos que puedan interesar á los mismos. Estas espontáneas cuantos piadosas demostraciones sobre honrar altamente á quienes las ejecutan movidas de sus humanitarios sentimientos en favor del enfermo, del huérfano y del desvalido, podrán ser á la vez un estímulo para que otros guiados por su buen ejemplo se presenten gustosos á imitarles en obras tan caritativas al par que meritorias.

Por eso el Gobierno de S. M. celoso del bienestar de los asilos de Beneficencia, entre las muchas disposiciones que tiene adoptadas con tal fin, dictó las Reales órdenes de 23 de Marzo de 1845, 28 de Mayo y 27 de Julio de 1852 mandando que los escribanos y notarios Reales espíden y remitan copias á los gobiernos de provincia de los testamentos ó codicilos que ante ellos se otorguen y contengan legados ó mandas para los establecimientos de Beneficencia; obligación que por ningún concepto debieran descuidar ni menos omitir dichos funcionarios públicos, pues sobre causar el perjuicio consiguiente al asilo á quien se destina la dádiva, se lastima á la vez la voluntad sagrada del testador ó donante que así lo dispone de un modo solemne. La Junta de Beneficencia desearía evitarlo en cuanto estuviera de su parte, y por ello ha dispuesto publicar en este periódico oficial toda clase de donativos ó legados que se hagan en favor de aquellos establecimientos, empezando por el corriente año, y continuando así en lo sucesivo sin interrupción y según vayan ofreciéndose, los actos benéficos á que se contrae. Si algun bienhechor se viese omitido sera por que la Junta no haya recibido noticia alguna, y tendrá el interesado ó sus parentes un justo motivo para saber y aun quejarse si les conviene, dé quien hubiese dado lugar á ello.

Donativos hechos en el año actual.

Al Hospicio de Oviedo.—La Sra: Doña Lorenza Heredia, Condesa viuda de Canalejas, 12 sábanas finas sin usar.

A id.—El presbítero don Isidro Doti, un legado de 1000 rs.

A id.—El Exmo. Sr. Duque de Riansares, limosna de 1500 rs.

Al Hospicio.—El mismo id. de 1000.

A San Lázaro.—El mismo id. de 1000.

A id.—Contribuyen varios suscri-

tores con una limosna mensual y se publicarán en otro número.

Oviedo 12 de Febrero de 1865.
—El Gobernador accidental presidente de la Junta de Beneficencia, Vicente Coronado.—P.A.D.L.J. El Secretario Andrés Menéndez Valdés.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Cometidos errores materiales de imprenta en las partidas de la relación de cargo correspondiente á la cuenta de fondos de caminos de primer orden de Cudillero, publicada en el número 27 del Boletín, se reproduce en el de hoy la inserción de la cuenta entera para demostrar su verdadero resultado.

Depositaria de fondos provinciales de Oviedo.

Cuenta desde 29 de Febrero á 31 de Diciembre de 1864.

Caminos de primer orden del concejo de Cudillero

Cuenta que yo don Manuel Valdés, depositario de los mismos y especial de los correspondientes á caminos vecinales de la provincia, doy de las cantidades recaudadas con destino á obras de los del concejo de Cudillero, de las satisfichas por dicho concepto, y existencia que resulta para el año siguiente, á saber:

Cargo.

Son cargo 40372 rs. 22

céntimos ingresados en mi poder durante el periodo de esta cuenta según relación número 1.º..... 40372.22

Total cargo..... 40372.22

Data.

Son data 9982 reales 75 céntimos, satisfichas por obras y demás según relación número 1.º..... 9982.75

Total data..... 9982.75

Resumen.

Importa el cargo..... 40372.22

Idem la data..... 9982.75

Existencia... 30389.47

De forma que importando el cargo 40372 reales 22 céntimos y la data 9982.75, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta, en fin del año corriente, la cantidad de 30.389 rs. 47 cénts., del cuya existencia me haré cargo en la cuenta del año próximo para igualar á la presente.

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.

El Depositario, Manuel Valdés.

Examinada y conforme.—El Jefe de la Sección de Fomento, Narciso Zepedano.

Oviedo 31 de Enero de 1865.—Se aprueba esta cuenta.—El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

Número 1.

Caminos de primer orden del concejo de Cudillero.

Relacion de cargo de las cantidades recaudadas por dicho concepto; á saber:

Febrero 29. Recibido del Ayuntamiento de Cudillero para obras de

caminos del mismo concejo segun cárabe reme número 11. 20700

Marzo 10. Idem del mismo, idem idem, segun idem número 12. 9500

Julio 14. Idem del mismo, idem idem, segun idem número 12. 10172.22

Total..... 40.372.22

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.

—El Depositario, Manuel Valdés.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor, Enrique Uria.

Número 1.

Caminos de primer orden del concejo de Cudillero.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por dicho concepto; á saber:

Mayo 24. Satisficho á don Casimiro Lopez, representante y comisionado al efecto por don José Armentero, contratista de

las obras de afirmado y pretilles del trozo de la Campaña Villamar,

en el camino de Cudillero á Salas, y de la reparacion de los pretilles del puente de San

Diche, por resto de las obras ejecutadas, segun libramiento número

12. 9378.75

Junio 30. Idem al De-

positario de este fondo por el dos por 100 de

premio sobre 30200 reales que ingresaron

en la Caja de caminos desde 29 de Febrero á 30 de Junio

último, segun certificación que se acompaña

..... 604

Total..... 9.982.75

Oviedo 31 de Diciembre de 1864.

—El Depositario, Manuel Valdés.—

Está conforme con los documentos que se acompañan.—El oficial interventor, Enrique Uria.

FE DE ERRATAS.

En el Boletín número 28, segunda plana, cuarta columna, líneas 49 y 50, dice 31 de Diciembre: leáse 30 de Junio.

Registro de la Propiedad de Lena.

Ayuntamiento de Quirós. (1)

Nicolás Alvarez Manzano, Coaña- na.

Santiago Alvarez, Selcedo.

Vicente Lopez y Suarez, Vilablaille
José Rodriguez y Gonzalez, Rica-
bo.

Rafael Garcia Vazquez, Casares.
José Garcia y Fernandez, Ricabo.

Narciso Alvarez Oviedo, Linded.

Vicente Menéndez y Rodriguez,
Mariellos.

Francisco Menéndez y Muñiz, Sal-
cedo.

Narciso Alvarez y Fernandez, Lin-
des.

Dionisio Alvarez y Fernandez, Mu-
riellos.

Cárolos Tuñon Cienfuegos, Llanu-
ces.

Santiago Lamuño y Alvarez, San-
ta Eulalia.

Vicente Alvarez Sierra, Rodiles.

Prudencio Menéndez y Argüelles,
Faedo.

Ramon Fernandez, Villabundir.

Rodrigo Hévia Campomanes, Lena.

Manuel Garcia San Pedro, San Pe-
dro.

Vicente Lopez y Suarez y D. Ma-
nuel Alvarez y Gonzalez, Santa Eula-
lia.

Manuel Garcia San Pedro, Atrojo.

José Maria Gutierrez, párroco de
Rano.

Benito Garcia Argüelles, Villagi-
me.

Vicente Garcia y Suarez, Rodiles.

Ambrosio Fernandez Cienfuegos.

Doña Josefa Alvarez Florez y Palacio,
Casares.

Esteban Viejo y Suarez, Ronderos.

Bonito Gonzalez Diaz y D. Eladio
Gutierrez y Fernandez, Oviedo.

Juan Damian Alvarez, Vilaz de
Cierfuegues.

Manuel Alvarez y Garcia, Nimbra.

Pedro Colado y Diaz, Villanueva,
Teverga.

Doña Josefa Menéndez y Suarez,
Salcedo.

Feliciano Fernandez y Garcia, Ber-
miego.

Juan Fernandez Viñero, Villar de
Salcedo.

José Alvarez del Manzano, Coaña-
na.

Ayuntamiento de Riosa.

D. Francisco Martinez y Vazquez, las
Llanas.

(1) Véase el Boletín núm. 28.

Gerónimo de Villa Alvarez, el Pumar en S. Sebastian de Morcin.
 José Martínez, Llamo.
 Doña Florentina Muñiz, Felguera.
 D. Alonso Muñiz y Baquero, Santo Adriano.
 Blas Rivera y Uquera, y don Juan Cachero y Cabo, Doñajuanadi.
 Fernando Muñiz y Muñiz, id.
 Tomás Rivero y Fernandez, Oviedo.
 Lorenzo Muñiz y Muñiz, Doñajuanadi.
 Bruno Palacios, Santullano en Mieres.
 Blas Rivera y Uquera, Doñajuanadi.
 Juan y Miguel Muñiz Castro, Felguera.
 Carlos Muñiz Prada, Villameri.
 Cipriano Muñiz Miranda, Piedrapiñon.
 Agapito Rivera y Uquera, Soto de la Rivera de arriba,
 María Otero y Otero, la Rebolla.
Ayuntamiento de Mieres.
 D. Esteban Valdés y Martínez, Sobrío, Cuna.
 José García y García, la Peña.
 José Antonio Velasco, Oñon.
 Salvador Fernández, Seana.
 Rafael García y Suárez, Sueros.
 Francisco Ordoñez y Martínez, Ubriendes de Ujo.
 José Suárez, Requejado.
 José Fernández Prieto, Cardezo, Baiña.
 Antonio Fernández y Alvarez, id.
 Damián Fernández y Alvarez, Ubriedes.
 José Muñiz y Rodríguez, Bazuelo.
 José Fernández Tresguerres, Loredo.
 Carlos Berjano, Oviedo.
 Víctor Fernández, Sueros.
 Manuel Muñiz y Ordoñez, Cenera.
 José Fernández Margarito, id.
 Javier Suárez Prada, la Pereda.
 La Sociedad Hulera y Metalúrgica de Asturias, Mieres.
 Ramón Vázquez, el Acebal.
 Andrés Fernández Cachero, Cenera.
 Fernando Martínez, la Masera.
 Pedro Alonso Castañón, Cortina, Figaredo.
 José Terente y Fernández, Cabo, Ciaño.
 José Cuevas y Llanera, Mieres.
 Joaquín Miranda, Murias de Santibáñez, Alver.
 David Peña y Díaz, Seana.
 Manuel Hévia y Miranda, Arriondo de Ujo.
 Antonio Alvarez y Felgueroso, la Farnamaria de Turon.
 Manuel Fernández, Sobrío.
 Ramón Martínez y Rodríguez, Mieres.

Juan Fernández Tresguerres, Loredo.
 Manuel Argüelles, Mieres.
 Doña Manuela Fernández, Nogal de Piridiello de Lena.
 Vicente Fernández, Loredo.
 Juan Fernández y Vázquez, Villar de Gallegos.
 José Gutiérrez, Insierto, Cuna.
 D. Román Fernández y Alvarez, Ujo.
 Manuel Friera y Menéndez Grameo de Santa Cruz.
 Ángel Vázquez y García, Ribono.
 Francisco Fernández, La Casería.
 Manuel Alvarez, Mieres.
 Rosendo Cuevas, El Fresnedel.
 Luis Rozada, Mieres.
 Manuel Alvarez, La Frecha.
 Marcelino Marcos y Ferrara, Corrales.
 Manuel Fernández Co-sio, Baiña.
 Juan Muñiz, Robollada.
 Bernardo Bada y Llano, Baiña.
 José Espina, Sueros.
 José García, Ablaña.
 Francisco Javier Suárez Estrada, Fenora.
 Faustino Fernández Quintana, Mieres.
 Fernando Alvarez y Llanera, id.
 Manuel Fernández y Alvarez, Escalada de arriba.
 Manuel Fernández y Fernández, Cabañin.
 Manuel González y González, Rozada de la Miñera.
 Martín Muñiz Prada, Arriondo.
 Juan Suárez y Martínez, Santullano.
 José Escobar y Fernández id.
 José Fernández y Díaz, id.
 Antonio Sela y Cancio, id.
 Fernan do Alvarez Vázquez Vega de Ujo.
 Vicente Alvarez y Macianeda Rozadas de la Miñera.
 Miguel Fernández y García id.
 Fernando Argüelles y Espina Cuestabi.
 José Alvarez Rizado, Casetab de arriba.
 Don Vicente Fernández Blanco, Figaredo.
 José Ordoñez y García, La Matinada.
 Francisco Noval y Alvarez Idem.
 Manuel Alvarez y Suárez, Mieres.
 Manuel Alvarez Gonzalez, La Matinada.
 José Fernández y Morán, Loredo.
 Antonio Alvarez y Alvarez, Mieres.
 Juan Cuesta y Fernández, Idem.
 Juan Ardura y Fernández, La Longa.
 Gerónimo García y Tuñón, Viesca.
 José Alvarez y Alvarez, Mieres.
 Francisco Alvarez Robles, Cortina, Figaredo.

Uario de Caso, Seana.
 Gerónimo Alvarez, y Fernandez, los Matones de Santa Rosa.
 Juan García Tuñón, Biade.
 Baltasar Martínez y Vega, La Pereda.
 José Menéndez y Ardura, La Longa.
 José Muñiz y Suárez, Requejado.
 Don Bartolomé Escobar ó su esposa doña Rufina, Navas del Marqués.
 Juan Alvarez y Alvarez, Requejo.
 Manuel Suárez y Tejera, Oñon.
 Carlos Vázquez, Ujo.
 Francisco Cuevas y Ardura, La Peña.
 José García y Fernández, Las Tazadas de Insierto.
 José Sampi y López, Oñon.
 Ramón Alvarez y Alvarez, id.
 Manuel Llanza y González, Requejado.
 Antonio Casares, San Tirso.
 Manuel Blanco y Escobar, Seana.
 D.ª María Alvarez Lobo, Aguilas.
 D.º Andres Suarez y Sanchez, Loredos.
 José Alvarez y Espina, Canto redondo.
 D. Laura Baragaño, La Matinada.
 D.º Manuel Menéndez Blanco, La Peña.
 Francisco Vázquez y Suárez, La Pereda.
 Manuel Alvarez Miranda, Requejo.
 Gregorio Alvarez y Leon, Cuestabi.
 Bernardo Pasera y Vázquez, Cortina, elijo.
 José Alvarez y González, La Depata.
 Francisco Fernández y Suárez, Requejo.
 José Fernández Prieto, Pajio.
 Francisco Magdalena y García, Corral del Canto.
 Manuel Villa y Alvarez, Collelos.
 Francisco Llanza y Muñiz, Santiso, Ignacio Vallina y Rodríguez, Terroso.
 Manuel Suárez y Suárez, Oñon.
 Cándido García Bustos, Oviedo.
 Nicolás Suárez, Rioturbo.
 Juan Alvarez y García, Rosadas de la Miñera.
 Antonio Menéndez y Fernández, Rebollada.
 Manuel López y González, Loredo.
 Santiago Alvarez y Robles, Repitaneo de Loredo.
 Santos Llanera, La Peña.
 Pedro Viesca y Cabo, Villar de Gallegos.
 Juan Lorenzo y Espina, Oviedo.
 Agapito Labandera, Insierto.
 Rodrigo Vázquez Prada, Requejo.
 Ramón Solis y Fernández, Rozadas de Bazuelo.
 Carlos Tiboret y Raison, Lada.
 Pedro Muñiz Alvarez, La Peña.
 José Fernández Prieto, Baiña.
 D.ª Ramona Lopez Victorero, Mieres.
 D.º Rafael García y Fernández, Sueros.
 José Loza y Alvarez, Pajio.

Francisco Alvarez Diaz, Baiña.
 Bernabe Escobaz, Ceuera.
 Nicolás Lada, Mieres.
 Juan Menéndez y Baragaño, la Pereda.
 Joaquín Lopez y Suárez, Villapendi.
 Pedro Estrada, la Pereda.
 Doña Teresa Llaneza y Pelaez, Cardedo.
 Francisco Martínez de Vega, Villapendi.
 Manuel Alvarez Palacio, Santullano.
 Manuel Fernández y Rodiles, Pédroso.
 Bernaldo Zapico y Vegejo, Laviana.
 Francisco Alvarez, Baiña.
 José Fernández Villanueva, el Pedroso.
 José Menéndez, id. Depata.
 Fernando Zapico y Valdés, la Cartera de Santa Rosa.
 Juan García y Suárez, Loredo.
 Manuel Llanera y García, Turon.
 José Fernández y García, Llaneces.
 Fernando Argüelles, La Malleza.
 Tomás Fernández y García, Cenera.
 José Suárez y González, Villavazal.
 Ramón Ordoñez Solis, Rebollada.
 Manuel Sanchez y Espina, id.
 Manuel Alvarez y Riera, Requejo.
 Rosendo Argüelles, Santa Rosa.
 José Sanchez y García, Budiloso.
 Tomás Rivero y Fernández, Oviedo.
 Joaquín Argüelles y Fernández Mieres.
 Feliciano Sanchez y Diaz, La Peña.
 José Fernández y Cosio, Baiña.
 Francisco Fernández y Menéndez, La Casería.
 Manuel Menéndez y Martínez, de Mieres.
 José Prieto y Prieto Cenera.
 Florencio Castañón, Valdeciego de Santa Cruz.
 Manuel Alvarez Canga, Brañanovelez.
 D.º Rita Alvarez y Alvarez, Ablaña.
 D.º Manuel Friera y Menéndez Grameo.
 Joaquín Alvarez Robles, Mieres.
 Maquel Menéndez Trelles, Loredo.
 D. Salvador Fernández y Suárez, Figaredo.
 D.º Vicenta Ardura, El Caleyo.
 D.º Rosendo Llanera, Las Labiales.
 Celestino del Valle, Baiña.
 Manuel Fernández y García, El Caleyo.
 José Vázquez y González, Baiña.
 Esteban Fernández y Alvarez, id.
 Felipe Moro, La Robollada.
 José Prieto y Vazquez, Baiña.
 Manuel de Lada, El Reguero Sicta Rosa.
 Juan Muñiz y González, El Rollo.
 Ilario Loza y Menéndez, Sueros.
 Manuel Fernández Tresguerres, Loredo.
 José Menéndez y Ardura, El Longa.

Lorenzo Blanco y Escobar, Ujo.
José Sampil, Mieres.
Manuel Muñiz y Rodriguez, Viesca en Lada.

Gabriel Alvarez y Gonzalez, El Cabañin.

Francisco Suarez Menor, Tablado.
D. Gertrudis Fernandez Baciella, Mieres.

D. Joaquín Alonso... id.

Juan Alonso... id.

Antonio Suarez y Fernandez, Baña.
José Alvarez y Llaneza, Cabufel, Lada.

Francisco Bernaldo de Quiros, Mieres.

Manuel Garcia y Alvarez, Estayes.
Juan Fernandez Quintana, Ribono.

Manuel Magdalena y Fernandez, id.

Manuel Garcia Carrocera, Mieres.

Juan Antonio Rodriguez, Insiero.
Ramon Ordonez y Vazquez, Rebolada.

Ayuntamiento de Lena.

D. Joaquin Lopez y Fanjul, Campomanes.

Juan Vigil, Pola de Lena.

D. Francisco Alvarez y Quiros, Arvas del Puerto.

Pedro Gonzalez Cienfuegos, Carcaluz.

Severino Faes, La Romia.

José Diaz y Diaz, Parana.

Carlos Gonzalez y Gonzalez, Tios.

Bruno Palacios, Santullano.

D. Maria Delgado, La Frecha.

D. Joaquin Hvia y Gonzalez, Lena.

José Fernandez Miranda, La Romia.

D. Rita Alvarez Muñon, Fondero.

D. Ramon Alvarez y Fernandez, Lena.

D. Josefa Alvarez, Muñon, Fondero.

Vicenta Gonzalez Cienfuegos, Villanueva.

D. Francisco Argüelles y Gonzalez, id.

Manuel Loza y Suarez, Tablado.

Ramon Martinez, Mieres.

Juan Martinez y Tuñon, Palacios.

D. Maria Rodriguez y Quito, Pajares.

D. Joaquin Muñiz, Campomanes.

Gabino Cienfuegos, id.

Melquiades Gonzalez Prada, Lena.

José Gonzalez de Lena, Pajares.

Juan Gonzalez, Malvedo.

Ramon Castaño, Villanueva.

Lorenzo Alvarez Lobo, id.

Rodrigo Tuñon y Martinez, Palacios.

Mauricio Cienfuegos, Herias.

José Muñiz y Castaño, Casorbida.

Francisco Bernaldo de Quiros y Peón, Lena.

Emeterio Alvarez y Maczano, id.

Juan Soto y Martinez, Palacios.

Ramon Valledor, Vega del Ciego.

José Borbon y Ardura, Lena.

Juan Viesca y Otero, Muñon.

José Cortina y Rubin, Lena.

Leandro Bayon, id.

Manuel Magdalena, Seana.

Juan Menendez Pajares.
Ramon Alvarez y Hernandez, Lena
Gaspar Cortina y Consortes, Cam-
pomanes.

Gabino Aza, Pola de Lena.
Rodrigo Valdés Sampedro, Sotielo
Leoncio Alcedo, Campomanes.
Carlos Vazquez, Ujo de Mieres.
Manuel Torre y Penanes, Muñiz.
Pedro Bayon y Garcia, Navedo,
Cabezo.

Antonio id. y id. id. id.
Manuel Gouzalez y Garcia id. id.

José Dinz y Cienfuegos id. id.
Vicente Rodriguez y Bernardo,
Campomanes.

Pedro Alonso Castaño, Figaredo.
Gaspar Castaño, Fomezana.

D. Maria Delgado, Campomanes.
Anastasia Faojul, Redondo.
D. Manuel Tuñon y Martinez, Palacio
Juan Cienfuegos y Cienfuegos, Lena.
Alonso Balcarcel y Castaño, Ma-
morana.

Juan Bernardo y Arango Campo-
manes.

D. Nicolas Santin y Toyos, Lena.

D. Manuel Garcia y Gonzalez, La Bar-
raca.

Joaquin Gonzalez Palacios, Villa-
llana.

Gabriel Rodriguez y Martinez, Lena.
Andres Moran y Fueyo, Linares.

Manuel Rodriguez, Armada, Telle-
do.

Ignacio Lorenzo y Neiva, Sotielo.

Pedro Diaz Bayon, Romia de arri-
ba.

Evaristo Fernandez Muñon.

José Tirador y Garcia, La Barraca.

Lorenzo Lobo y Arango, Villanueva.

Manuel Gonzalez y Fernandez Le-
na.

Jose Fernandez de Lera, Muñon.

José Garcia y Delgado, Pajares.

Valentin Quiros y Pola Fomezana.

José Quiros y Bayon, Malvedo.

D. Demetrio Faes y Palacios, La Cor-
tina.

Evaristo Penanes y Estebanet, Vi-
llanueva.

Manuel Fueyo y Diaz, Lena.

José Lobo, Las Monas, Jomezana.

Francisco Requejo y Alvarez,

Huelva.

Malas Faez Carabanzo.

Antonio Sanchez y Bernardo, Cul-
quera.

Enrique Blasco y Ronzon, Palacios.

Fernando Gonzalez y Garcia, Ve-
guellina.

Juan Francisco Florez, Mieres.

Casimiro Fernandez Fueyo, Malvedo.

Don Manuel Sanchez y Sanchez,

Coquera.

D. José Tuñon y Blanco, El Valle,

Lena.

J. E. M. Diaz Prada, Retuvelles.

Manuel Gonzalez y Fernandez,

Campomanes.

J. E. M. Diaz Cabo, Branxanana,

Antonio Fernandez y Garcia, Ve-
guellina.

Felipe Rodriguez y Rodriguez, Zu-
reda.

Manuel Rios y Vazquez, Pajares.

Carlos Rodriguez, Vega del Rey.

Francisco Mataida, Palacios.

José Gonzalez y Gonzalez, Tios,
Lena y Febrero 15 de 1865.—
Eusebio Vazquez Miranda.

PARTE NO OFICIAL.

GRAN ALMACEN DE MUEBLES DE LUJO

Y ORDINARIOS

de Juan Antonio Muñiz

Calle Corrida, núm. 47. Gijon.

El dueño de dicho establecimiento,
acaba de llegar de Paris con un abundante
y variado surtido de muebles
de varias clases, y de las mejores
condiciones, tanto en gusto y solidez,
como en el trabajo, los que se darán á
precios convencionales; lo mismo que
los construidos en el obrador de dicho
Muñiz.

PRECIOS.

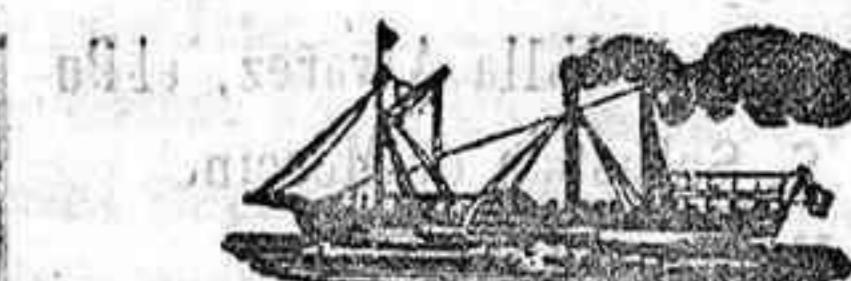
Juegos de sillerías de doce sillas,
dos butacas, un sofá y consola, en
madera imitación á caoba y palo santo,
forradas en repes (tejido de novedad
y muy sufrido) lana pura, color
verde ó azul, 2,300 reales.—Los mis-
mos en repes grosella, carmesí, ó dos
colores, 2,400.—Los mismos en da-
masco de lana de cualquier color;
2,200 reales.—En guttapercha americana,
2,160.—Lababos de caoba, con
tocador, tapa de mármol y juego de
porcelana, á 240 y 300.—Un juego de
sillería con muebles, forma Luis XV,
en los mismos términos que los ante-
riores, 300 reales mas el juego.—Sille-
rias de caoba de varias clases; idem
de rejilla; sofás y sillones de lo mis-
mo imitacion á bambú; sillones calen-
tadoras, para chimeneas; idem fumado-
ras; idem de costura con muelles y
con rejillas; idem maqueadas; butacas
de señoras; butacas en guttapercha,
desde 200 reales una hasta 320.—Bu-
tacas mirínaques; idem lambrequin; si-
llas; idem canapés, gondolas; me-
ridianas; butacas crinolines; divanes;
alzapies; sillones-camas de plegar con
asiento y respaldo de rejilla y con ta-
picería, sillones-canapés; sillones ame-
ricanas; bufetes de comedor; mesas
elásticas desde diez cubiertos hasta
veinte; etageres de caoba montantes,
desde 14 reales hasta 280.—Pajes pa-
ra vestir con candelabros; id. con dos
lunas para señoras; galerias de caoba
y doradas; sillerías incrustadas en ná-
car; idem doradas; idem en roble vie-
jo de distintas clases; vides violon;
costureros de caoba y maqueados; ve-
ladores y jardineras; colchones elás-
ticos con relleno crin vegetal y ani-
mal; géneros para cubrir muebles;
idem para portieres y colgaduras; da-
mascos de seda francés; terciopelos de
utre; cordones de campanillas; alza-
paños, flecos, agremenes y otra por-
ción de objetos pertenecientes á la ta-
picería, todos de última moda y á pre-
cios arreglados.

Gran surtido de mármoles para
muebles, como son, consolas, cómo-
das, lababos, veladores, circulares y
forma Luis XV, mesitas de noche.

Además se recibe toda clase de en-
cargos de piedras de las calidades, di-
mensiones y formas que se deseen, á
precios convencionales.

NOTA. Las personas que necesiten
algunos de los objetos, dichos ú otros
concernientes al arte de ebanistería y
tapicería se servirán dirigirse al refe-
rido Muñiz.

Tambien se remiten precios y mo-
delos bajo sobre; adenás no se co-
brará ningún objeto hasta que llegue
á su destino, y de no estar con arre-
glo á lo tratado, quedará por cuenta
del establecimiento.



Los paquetes de vapor de la «Línea
Peninsular», en combinación con la
de los vapores-correos, recojerán los
pasajeros en Gijon ó Avilés para lle-
varlos á Cádiz, donde serán trasbor-
dados á los vapores-correos todos los
días 15 y 30 de cada mes, que son los
fijos de su salida para la Habana.

Las comodidades y el esmerado tra-
to que tienen muy acreditado estos
vapores-correos; unido á las rápidas
y felices navegaciones que constante-
mente están haciendo; de 16 y 17
días de ida contando en estas cuatro
escalas, y de 14 ó 15 días de vuelta,
indudablemente hacen animar á los
viajeros para que se aprovechen
de estas buenas proporciones; pues
que por 50 pesos pasan desde Gijon ó
Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana,
el consignatario en Avilés, don
Feliciano Suarez, podrá informar á
las personas interesadas.

La plaza de Vajero de es-
ta Tesorería de Hacienda
pública, dotada con 10,000
reales anuales, quedará va-
cante dentro de breves días.
La persona que se concep-
túe con las circunstancias
precisas para desempeñarla,
dando fianza á satisfac-
ción del jefe de dicha ofici-
na, puede entenderse con
el mismo.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE
venden cuatro mil robles en el coto ó
monte llamado Muros, parroquia de
Torce, concejo de Teverga, con desig-
nación del dia tres de marzo próximo
hora de las doce de la mañana en la
notaría de D. Fernando Alvarez del
Manzano, de esta ciudad, para la sub-
asta; la cual se verificará á favor de
la persona que lleve las circunstan-
cias necesarias y que respecto al pre-
cio considere convenientes el vende-
dor.

Los Ayuntamientos que
tenían hecho algunos pe-
didos de impresos para la
contabilidad municipal, pue-
den mandar á recogerlos,
pues están todos despacha-
dos.

Entre dichos impresos
se hallan los siguientes:

Presupuestos genera-
les.

Comparaciones de los mis-
mos.

Liquidaciones de gas-
tos.

Idem de ingresos.

Relaciones de gastos.

Idem de ingresos.

Presupuesto de cárcel-
les.

Cuentas para los Al-
caldes.

Imp de Solis.